

O al previsor de recibo de Hacienda, se remita la lista expresa
 dada en aquella Diputacion, comprendiendo en ella todos los vecinos
 y moradores, males de esta Reyna de España, y residentes en este Pue-
 blo, pero sin incluir ni comprender los Franceses, que conforme a

que se repuso a la
 fin de la Union
 que el Reino
 sus, y se remite
 a la Provincia

la disposicion de sus Reinos, no se hallan habilitados para obte-
 ner empleos de Republica, segun lo acordado en la ultima Junta
 particular. De que enterada esta, acordó, que de luego a luego
 se proceda a la formacion de la lista de los vecinos de esta villa,
 segun se ordena por la Real Cedula de 1763, a quien se remita este documento
 con la posible brevedad, al funcionario que tiene encargado: Y pa-
 ra no suspender ni un momento esta diligencia, quedaron en
 cargo de los señores de Hacienda, dando principio desde hoy mis-
 mo por las respectivas veredas que se señalan.

Con lo qual se dio por concluido esta Junta, y firmó el Sr. Alcalde
 como su Presidente, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr.
 Escribano = encartado = aneplado =

Juan Francisco
 Moya, y Jauriqui

Anacini
 Juan Miguel de
 Aguirre

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a diez y siete de Mayo
 de mil setecientos noventa y tres, por testimonio de mi el infrascrito
 Sr. D. Juan Francisco Moya y Jauriqui Alcalde, Sr. D. Juan Ramon de Luiza y Audi de
 rido Sr. D. Pablo de Urtebe, Sr. D. Pablo de Bertriqui, Sr. Miguel de
 Albuena Mendones, Sr. Miguel de Oriain Diputados del Comen. Sr.
 Vazquez de Elorquin, Sr. Juan de Muna Mendiasas y Sr. Pascual de
 Izardola Diputados del Concejo, que son mayoria mas sana parte
 de la Justicia y Residencia de esta villa: Testando asi juntos
 y congregados, se leyó un Memorial de Agustin Ignacio de Lusaeta
 vecino de la villa de Placencia, por el que solicita permittir
 con esta villa cierta porcion de Ayas y Nobles, que tiene y posee
 en el Concejo de ella, sobre el angusticho, con taboles comunes
 de la misma villa, sito en el termino nombrado Saribals, que

Que el Sr. Sindico examine la pretension de Sustaeta

es en Garandola: Del congreso, acordó en su vista, que se le den
Sindico, con asistencia de D. Miguel Toré y Comesaña y Guardamon
te de esta referida. E examine la pretension de Sustaeta y de la
permisa, que pretende, y las que algunos peticioneros, a fin de tomar la
resolucion correspondiente sobre ella con el debido conocimiento.
Tambien se leyó otro Memorial de Fran. Co. Toré y Cercas rematen
te una porcion de monte para carbon en Elona, y el congreso
encargó al Sr. Diputado Elizpuru, que responda a Cercas, diciendo
que si no cumple con las condiciones del remate, se proceda judicial
mente contra él, y para el caso de que lo Cercas se resistiere a dila
te la paga del importe, en que remate el monte, se otorgó poder
á parte á favor, al Sr. Sindico.

Que se numeren los árboles de Garandola

Después el congreso se sabe el numero fijo de árboles, que hay en
el monte de Garandola, capaces de servir para edificios, encargó
su diligencia á los Señores Sindico, y Mesidor Albina, y que di
pongan la numeracion de árboles, con la mayor brevedad, valiendo
para ello de los surtos que les parezca, y la presenten á la villa.

Con lo qual se disolvió el congreso, y firmó D. J. Alcalde
y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo dicho
el Escribano =

Juan Fran. de
Moya y Taussequi

Anonni
Francisco de
Aguirre Sarate

21 de Mayo 1793

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara á veinte y uno de Mayo
de mil setecientos noventa y tres, juntos y congregados los
Sr. Juan Fran. de Moya y Taussequi Alcalde, Sr. Fran. Xabier de Me
riana teniente de Sindico en ausencia del propietario, Sr. Pablo
Antonio de Urzuegui y Sr. Pedro Maria de Urzuegui Presididos, Sr. Miguel
de Urzuegui Diputado del Comun, y Sr. Lorenzo de Elizpuru Diputa
do del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y
Residencia de esta villa, por testimonio de mi el Escribano